



DELGADO BRACESCO  
Ignacio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 03/03/2025 14:15:56  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución de Secretaría General



MARTINEZ ZAVALA Ana  
Teresa FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 03/03/2025 12:17:40  
Motivo: Doy V° B°

Lima, 03 de marzo del 2025

N° 010-2025-EF/13

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera, y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, en esa misma línea, en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se recoge el principio de publicidad, según el cual toda información que posee una entidad del Estado se presume pública, estando dicha entidad obligada a entregarla a las personas que la soliciten;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, las excepciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 del mismo texto son los únicos supuestos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública;

Que, en consecuencia, el derecho de acceso a la información pública no es un derecho absoluto, sino uno que admite excepciones destinadas a resguardar o proteger los derechos o bienes jurídicos tutelados por éstas, de daños que podrían ser causados por la divulgación de cierta información;

Que, en ese sentido, se exceptúa del derecho de acceso a la información pública, los casos previstos en el artículo 16 (información reservada) y 17 (información confidencial) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, sobre los cuales no procede el acceso respecto de la que expresamente sea calificada como secreta o reservada, ni aquella información de carácter confidencial;

Que, el literal a) del inciso 2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que el derecho de acceso a la información no podrá ser ejercido respecto de la información clasificada como reservada, agregando que, es información clasificada toda aquella cuya revelación originaría, entre otros, un riesgo al curso de las negociaciones internacionales, siendo una de las excepciones, los elementos de las negociaciones internacionales que de revelarse perjudicarían los procesos negociadores o alterarían los acuerdos adoptados, no siendo públicos por lo menos en el curso de las mismas;



MIRALLES MIRALLES  
Denisse Azucena FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 03/03/2025 19:50:41  
Motivo: Doy V° B°





DELGADO BRACESCO  
Ignacio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 03/03/2025 14:15:56  
Motivo: Doy V° B°



MARTINEZ ZAVALA Ana  
Teresa FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 03/03/2025 12:17:40  
Motivo: Doy V° B°



LOPEZ GONZALES  
Gerardo Arturo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 03/03/2025 13:13:54  
Motivo: Doy V° B°



MIRALLES MIRALLES  
Denisse Azucena FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 03/03/2025 19:51:23  
Motivo: Doy V° B°

Que, el penúltimo párrafo del citado artículo 16 agrega que, en los supuestos contemplados en dicho artículo, los responsables de la clasificación son los titulares del sector correspondiente o los funcionarios designados por éste, precisando que una vez que desaparezca la causa que motivó la clasificación, la información reservada es de acceso público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2024-EF/45 se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/45.01, denominada “Disposiciones y procedimientos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Ministerio de Economía y Finanzas”, cuyo numeral 5.12 designa a la Secretaría General como órgano de Alta Dirección responsable de la clasificación y desclasificación de la información de carácter secreto o reservado, que haya sido creada, obtenida o se encuentre en posesión o bajo control del MEF, la cual se formaliza mediante una Resolución de Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 004-2025-EF/61.04, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos solicita la clasificación de la información de las negociaciones de los convenios para eliminar la doble tributación y para prevenir la evasión y la elusión fiscal como información reservada, señalando que ésta debe mantenerse bajo reserva mientras que subsista la causa que motivó la clasificación, esto es, hasta que el convenio sea suscrito; asimismo, agrega que, será necesario mantener bajo reserva dicha información luego de la firma del CDI si, entre otros, la información hubiera sido compartida con carácter confidencial o si su divulgación pudiera perjudicar la negociación de otro CDI en curso; ello sin perjuicio de que oportunamente se desclasifique la información restante que pueda tener el documento o correo electrónico, según sea el caso, de acuerdo con lo señalado en el numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS;

Que, por lo expuesto, corresponde declarar como información reservada en el Ministerio de Economía y Finanzas la información de las negociaciones de los convenios para eliminar la doble tributación y para prevenir la evasión y la elusión fiscal, hasta la suscripción del convenio correspondiente o hasta la suscripción del convenio similar que se encuentre en curso, cuya negociación podría verse perjudicada o los acuerdos adoptados pudiesen alterarse; independientemente del tipo de soporte en el que se encuentre contenida; y;

De conformidad con lo dispuesto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; y, la Directiva N° 003-2024-EF/45.01, denominada “Disposiciones y procedimientos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada con Resolución Ministerial N° 396-2024-EF/45;





DELGADO BRACESCO  
Ignacio FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 03/03/2025 14:15:56  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución de Secretaría General



MARTINEZ ZAVALA Ana  
Teresa FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 03/03/2025 12:17:40  
Motivo: Doy V° B°

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Clasificación de información como reservada

Clasificar como información reservada en el Ministerio de Economía y Finanzas, independientemente del tipo de soporte en el que se encuentre contenida, la información relacionada a las negociaciones de los convenios para eliminar la doble tributación y para prevenir la evasión y la elusión fiscal.

### Artículo 2. Vigencia

Disponer que la información a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, mantiene la condición de reservada hasta que desaparezcan las causas que motivaron la clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

### Artículo 3. Registro de información clasificada como secreta o reservada

Disponer el registro de la información clasificada como reservada a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente Resolución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

## Regístrese y comuníquese.



TAPIA ALVARADO Pedro  
Manuel FAU 20131370645 soft  
Fecha: 04/03/2025 16:59:08  
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente

**PEDRO M. TAPIA ALVARADO**

Secretario General

Ministerio de Economía y Finanza



MIRALLES MIRALLES  
Denisse Azucena FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 03/03/2025 19:51:53  
Motivo: Doy V° B°



### Anexo 4: Registro de Información Clasificada o Desclasificada

Orden	Número de la Resolución de clasificación	Fecha de la Resolución por el cual se otorga dicho carácter	Número de la Resolución de designación de funcionario de la Entidad para realizar la labor de clasificación de la información restringida	Fecha de expedición de Resolución de designación del funcionario de la Entidad para realizar la labor de clasificación de la información restringida	Nombre o denominación asignada	Código de la información	Resolución de prórroga de la información clasificada	Fecha de la Resolución de prórroga	Número, tipo de documento y la fecha en que se fundamentó ante el Consejo de Ministros el mantenimiento del carácter restringido (de corresponder)	Resolución de desclasificación	Fecha de Resolución de desclasificación
					Información de las negociaciones de los convenios para eliminar la doble tributación y para prevenir la evasión y la elusión fiscal.	01-RET-61.01					



NICHOS RAMIREZ Cynthia  
 Lisseth FAU 20131370645  
 soft  
 Fecha: 10/01/2025 11:52:27  
 Motivo: Doy V° B°